



DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con



Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, aprecinado que en las iniciativas existe identidad de materia, y corresponden al mismo ordenamiento jurídico, acordamos sustanciar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la “LXII” Legislatura en Pleno, en uso del derecho de iniciativa legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:



- El día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, Iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

- El día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la iniciativa formulada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

- El día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la iniciativa formulada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

2.- En las mencionadas sesiones, como lo mandata el proceso legislativo fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen. Asimismo, las Secretarías de la Directiva de la “LXII” Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, quienes por conducto de los Secretarios Técnicos distribuyeron copia de las Iniciativas a cada integrante de las Comisiones Legislativas.



3.- Los días dos y tres de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reuniones de análisis de las iniciativas con proyecto de decreto y el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, celebraron reunión de dictamen.

Cabe destacar que, en la reunión de trabajo, celebrada el día dos de noviembre del presente año, se contó con la presencia y participación del:

- Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Estado de México.
- Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.
- Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

Destacamos sus participaciones y valiosas aportaciones, los diputados que integramos las Comisiones Legislativas, habremos de valorarlos a fin de que enriquezcan el estudio de fondo de cada una de las iniciativas y de la mano con las observaciones planteadas por los expertos mencionados, logramos el consenso armónico para elaborar el presente dictamen.

5.- Como resultado de los trabajos de estudio de las iniciativas fue integrado un Proyecto de Decreto, con aportaciones de las diputadas y los diputados de la “LXII” Legislatura y de los propios servidores públicos del Estado, por lo que, estimamos su procedencia conforme a los resolutivos de este dictamen.



CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículo 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno y para reformar y adicionar la norma constitucional en su carácter de integrante del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Destaca la iniciativa que, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para implementar la elección popular de jueces y magistrados en el Poder Judicial del Estado de México está basada en la noción del constitucionalismo popular. Al igual que en algunos estados de la Unión Americana, donde se han adoptado elecciones en los cargos judiciales para acercar al pueblo a la interpretación y aplicación de la Constitución, esta reforma busca otorgar a los ciudadanos un papel activo y directo en la selección de quienes tienen a su cargo la tarea de impartir justicia y de interpretar el marco constitucional en el Estado de México.



Menciona que, el constitucionalismo popular, concepto que ha cobrado fuerza en los últimos años, propone que "el pueblo" debe ser una de las principales fuentes de legitimidad en el ámbito constitucional, participando activamente en la elección de jueces y magistrados; las decisiones judiciales no deben quedar en manos exclusivas de una élite jurídica, sino que deben reflejar la voluntad popular y los valores democráticos de la sociedad. En Estados Unidos, el académico David E. Pozen ha defendido que las elecciones judiciales ofrecen un mecanismo de participación ciudadana que conecta a los jueces con las preocupaciones del pueblo, además de brindar un ámbito de rendición de cuentas que difícilmente se lograría en un sistema de nombramiento cerrado o por concursos que han limitado la participación de la ciudadanía en la revisión de estas. Esta visión plantea que la elección directa de los jueces refuerza la legitimidad democrática de las decisiones judiciales, al permitir que los ciudadanos, y no solo los funcionarios del gobierno influyan en la estructura y funcionamiento de los tribunales.

Afirma que, en este sentido, la reforma al Poder Judicial del Estado de México aspira a democratizar el acceso a la justicia, promoviendo un modelo en el cual la ciudadanía elija a los jueces y magistrados que interpretarán las leyes y derechos fundamentales en su comunidad. Este sistema de elección directa busca que la interpretación de la Constitución no se distancie de la realidad social y de las necesidades de los mexiquenses, permitiendo así una justicia más cercana y representativa de los intereses populares. Esta propuesta considera que las y los ciudadanos deben tener la oportunidad de elegir a todos sus mandatarios y funcionarios, incluyendo a los encargados de aplicar la ley y resolver conflictos constitucionales, garantizando que los jueces no solo interpreten la ley de acuerdo con principios abstractos, sino que también tomen en cuenta los valores y principios que son relevantes para su comunidad; es necesario que un instrumento político y jurídico como lo es la Constitución, sea interpretado por un órgano que de igual manera se integre de forma política y jurídica, y no sólo en un aspecto jurídico abstracto completamente alejado de la realidad.



Estima que, la elección popular de jueces y magistrados introduce un mecanismo de rendición de cuentas. Bajo este modelo, los jueces y magistrados deben ser reevaluados periódicamente para poder decidir si su desempeño ha sido satisfactorio o si deben ser reemplazados. Esta dinámica incentiva a los funcionarios judiciales a mantener un compromiso con la ética, la imparcialidad y la justicia, asegurando que su actuar esté alineado con el interés público.

Agrega que, no obstante, lo anterior, se reconoce la importancia de mantener la independencia judicial, evitando que las decisiones de los jueces se vean influenciadas por la búsqueda de popularidad o presiones políticas. Para asegurar que las elecciones judiciales no comprometan la imparcialidad, se incluirán regulaciones estrictas en cuanto al financiamiento de campañas y la publicidad electoral, con el fin de reducir la influencia de intereses privados y garantizar que los jueces electos actúen con autonomía.

Refiere que, la propuesta que se somete a consideración de la H. Legislatura está en total concordancia con los principios rectores del Humanismo Mexicano, concepto que sintetiza los valores políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, impulsado desde la administración federal, que promueve un progreso con justicia, la inclusión de todos los sectores de la población, la pluralidad, y una administración pública caracterizada por la austeridad y la honestidad.

Precisa que, el Humanismo Mexicano coloca al gobierno y al poder al servicio del pueblo, y es bajo este enfoque que la presente iniciativa se alinea con los principios de cercanía, legitimidad y participación ciudadana que guían las políticas públicas del Estado de México. En consonancia con estos principios, la entidad debe realizar las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico para garantizar la coherencia con las disposiciones federales y fortalecer así, su propio sistema judicial.

Resulta que, la presente Iniciativa es el resultado del arduo trabajo de colaboración, coordinación y concertación entre los 3 Poderes del Estado



de México, dicha labor rindió frutos con resultados positivos gracias a la apertura, consciencia y aportaciones que realizaron las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, quienes son la columna vertebral de nuestro sistema judicial, ya que ellos son referentes de integridad, objetividad y responsabilidad, por lo que, para asegurar la aplicación de la democracia para el fortalecimiento de la justicia y la garantía de los derechos ciudadanos la presente reforma propone que las Juezas y Jueces en funciones sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral 2027 de conformidad con la reforma constitucional federal, y únicamente se sometan a escrutinio democrático aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renunciaciones voluntarias.

Comenta que, la propuesta de armonización en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un paso fundamental para asegurar que los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, así como la democratización de la justicia, sean efectivos a nivel estatal, por eso se incorporan mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como de quienes integran los órganos de administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, para precisar que serán electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el Decreto del 15 de septiembre de 2024.

Propone, en congruencia con la Constitución General, que las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables. Para poder acceder a dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Federal, mismos que se replican a nivel estatal, así como se adiciona que no deban estar inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni estar condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las



mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Puntualiza que, la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, se realizará mediante la postulación que realicen los Poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los Comités de Evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables corresponderá a la Legislatura del Estado. Esta convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Posteriormente los Poderes, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para permitir la participación de las personas que aspiren a alguno de los cargos a elección y que cumplan los requisitos. Los Comités de Evaluación elegirán a las personas mejor evaluadas y posteriormente mediante insaculación ajustarán el número de postulaciones según los cargos que correspondan, mismos que deberán ser remitidos a la Legislatura Local.

Advierte que, para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Señala que, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.



También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

Propone adecuar el marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Explica que, se modifica la estructura del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial para garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura del Estado de México por un nuevo órgano de administración y un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal.

Afirma que, esta iniciativa coloca al Poder Judicial como un actor central en este proceso de transformación, donde la transparencia, imparcialidad y cercanía con la ciudadanía son fundamentales para consolidar un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Aprecia que, en las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado desafíos derivados de la falta de independencia de las instituciones judiciales, lo cual ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la



sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

Afirma que, conscientes de esta situación, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país, emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la voluntad popular y soberana del pueblo de México.

Explica que, la iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexiquense con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

Propone rediseñar la estructura y funcionamiento de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, con el fin de garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Esta reestructuración busca desvincular la función jurisdiccional de las labores estrictamente administrativas, que abarcan el nombramiento y capacitación de jueces y magistrados, la reestructuración de los órganos jurisdiccionales, la gestión del presupuesto del Poder Judicial, así como las funciones disciplinarias y sancionadoras del personal. Actualmente, estas tareas están a cargo de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de consejeras y consejeros de la Judicatura que, en algunos casos, carecen de las herramientas, competencias, imparcialidad e independencia necesarias para cumplir plenamente con las responsabilidades encomendadas.



Aclara que, la reforma busca renovar el Poder Judicial, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos del país y responder a las exigencias de la ciudadanía. Se plantea una estructura y funcionamiento que cuenten con el respaldo y legitimidad democráticos necesarios para hacer valer sus decisiones de manera efectiva. Asimismo, se propone crear mecanismos sólidos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos dentro del Poder Judicial, promoviendo un sistema abierto al escrutinio público, con principios de transparencia y responsabilidad hacia la sociedad.

Sostiene que, contrario a lo que sus detractores argumentan, esta reforma no busca debilitar al Poder Judicial ni afectar su autonomía e independencia; al contrario, pretende fortalecerlo mediante una legitimidad sustentada en la decisión popular. Con esta iniciativa, se busca cerrar la brecha sistémica que ha surgido entre el Poder Judicial y la sociedad, restaurando la confianza ciudadana en instituciones y funcionarios judiciales que han perdido credibilidad debido a los abusos y excesos de quienes se han resistido a comprender la magnitud de la transformación que atraviesa México y a reconocer la exigencia de la ciudadanía por una justicia que favorezca al interés público de nuestro país.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O, LA DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA, EL DIPUTADO ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, EL DIPUTADO ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ Y EL DIPUTADO GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



Especifica que, en virtud de que el artículo 116 reformado, en su fracción III establece que “las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, ...” es por lo que presentamos esta Iniciativa.

Comenta que, la reforma estatal se ajusta a los principios establecidos en la reforma federal. Uno de los puntos medulares de la reforma federal es la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración, cuyo objetivo es eliminar el poder concentrado en este órgano y repartir las responsabilidades de vigilancia y administración del Poder Judicial de manera más plural. Esta medida es respaldada por las corrientes de izquierda, que ven en esta transformación una forma de descentralizar el poder dentro del sistema judicial y evitar su monopolización.

Al referirse al ámbito federal, señala que, la reforma plantea la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar y sancionar a los jueces que no cumplan con sus responsabilidades de manera ética y profesional. Este tribunal será autónomo, con el objetivo de garantizar un control eficaz y sin influencias externas. En el Estado de México, se propone la creación de un tribunal similar para asegurar que los jueces locales sean evaluados de manera constante, alineando sus actuaciones con los principios de justicia social y transparencia que rigen la reforma federal.

Explica aspectos conceptuales de la iniciativa: Voto popular para jueces y magistrados: Este mecanismo busca democratizar la selección de los jueces, asegurando que representen los intereses del pueblo y no de las élites. Este punto es crucial para las corrientes de izquierda, que defienden la participación ciudadana en la elección de los responsables de impartir justicia.



Reducción de sueldos y austeridad: En concordancia con las políticas de austeridad promovidas por la administración federal, la reducción de sueldos es un paso hacia la justicia social y el uso eficiente de los recursos públicos.

Reitera que, la reforma judicial del Estado de México, en consonancia con la reforma federal, introduce cambios profundos para garantizar un sistema más democrático, justo y austero. La reducción de sueldos, la creación de tribunales de disciplina judicial y la sustitución de los Consejos de la Judicatura Federal son elementos clave para asegurar que el Poder Judicial esté al servicio del pueblo y no de intereses particulares.”

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Coincidimos con las modificaciones constitucionales presentadas Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



Por otra parte, es evidente que son congruentes con el plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que establece diversos ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción para el mejoramiento de la participación ciudadana en la impartición de justicia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

En efecto, particularmente, se prevé como objetivo el garantizar el derecho humano de las y los mexiquenses de acceder a la justicia, elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición.

De igual forma destacamos que, en el pueblo, reside esencial y originalmente la Soberanía y que es uno de los pilares de la Constitución, basamento jurídico y político de nuestra forma de gobierno representativa, democrática y federal y además de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

En ese contexto, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona, corporación, ni depositarse el legislativo en uno solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Cabe mencionar que, conforme al precepto constitucional invocado, los Estados se organizan con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuentan con libertad configurativa para favorecer disposiciones jurídicas en sus normas constitucionales en relación con su soberanía y autonomía interior.

Advertimos que las iniciativas que nos ocupan se presentan en este marco de referencia al proponer, reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del Poder Judicial, en cumplimiento de un mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Apreciamos que, la propuesta legislativa es consecuente con la Reforma Constitucional aprobada por el Constituyente Permanente de nuestra nación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de septiembre del año en curso y que establece en su artículo transitorio octavo, segundo párrafo, que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Dichas modificaciones atienden a una necesidad urgente de renovar y modernizar el sistema judicial del Estado Mexicano y desde luego del Estado de México para poder hacerlo más accesible y representativo de la sociedad mexiquense lo que fortalece la legitimidad y confianza en las instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia.

En ese sentido, la reforma judicial del Estado de México, aspira a Democratizar el acceso a la justicia, promoviendo un modelo en el cual la ciudadanía elija a los jueces y magistrados que interpretarán las leyes y derechos fundamentales en sus comunidades. Este sistema de elección busca que la interpretación de los textos constitucionales y legales no se distancie de la realidad y las necesidades de las y los mexiquenses, permitiendo de esta manera una justicia más cercana y representativa de los intereses del pueblo del Estado de México.

En consecuencia y una vez valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del texto normativo, nos permitimos expresar las modificaciones planteadas por la presente reforma constitucional:



Estimamos pertinente en un Estado Democrático que las y los ciudadanos deben tener la oportunidad de elegir a través de una elección directa a las y los funcionarios encargados de aplicar la ley y resolver los conflictos constitucionales.

En este sentido, resaltamos que, la elección popular de jueces y magistrados introduce un mecanismo de rendición de cuentas.

Por otra parte, estamos de acuerdo con las iniciativas, en cuanto a que reconocen la importancia y mantienen la independencia del Poder Judicial, garantizando una justicia pronta, expedita y transparente.

Sobre el particular compartimos las propuestas pues es evidente que asegure que las elecciones judiciales no comprometan la imparcialidad, al incluir regulaciones estrictas en cuanto al financiamiento de campañas y publicidad electorales, con el fin de reducir la influencia de interés privados.

Es correcto en nuestra opinión que se asegure la aplicación de la democracia para el fortalecimiento de la justicia y la garantía de los derechos ciudadanos, proponer que las Juezas y Jueces en funciones sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral 2027 de conformidad con la reforma constitucional federal, y únicamente se sometan a escrutinio democrático aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renunciaciones voluntarias.

Creemos que la nueva normativa propuesta incorpora mecanismos que permiten a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como de quienes integran los órganos de administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, para precisar que serán electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el Decreto del 15 de septiembre de 2024.



Es congruente, la Constitución General, que las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables. Para poder acceder a dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Federal, mismos que se replican a nivel estatal, así como se adiciona que no deban estar inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni estar condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Así como que, la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, se lleve a cabo mediante la postulación que realicen los Poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los Comités de Evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables corresponderá a la Legislatura del Estado. Esta convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Posteriormente los Poderes, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para permitir la participación de las personas que aspiren a alguno de los cargos a elección y que cumplan los requisitos. Los Comités de Evaluación elegirán a las personas mejor evaluadas y posteriormente mediante insaculación ajustarán el número de postulaciones según los cargos que correspondan, mismos que deberán ser remitidos a la Legislatura Local.

Más aún, para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo de los mismos, de



conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Es conveniente, técnicamente, que, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

Es viable que se establezca el régimen de licencias para que puedan ausentarse los Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas, y en caso de renuncia, defunción o separación definitiva deberá ocupar la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la elección; en caso de licencias temporales de menos de quince días, las deberán autorizar los órganos a los que correspondan y las que excedan el plazo, deberán ser aprobadas por la Legislatura local o el Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Concurre al combatir la corrupción que, para poder asegurar la ética, independencia y objetividad de las personas juzgadoras, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia, ni podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado o en la jurisdicción respectiva según corresponda.



Es oportuno adecuar marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Creemos que se trata de una aportación trascendente de modificar la estructura del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial para garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura del Estado de México por un nuevo órgano de administración y un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal.

Es aceptable y necesario dotar al Tribunal de Disciplina Judicial de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Dicho Tribunal tendrá una integración colegiada, conformada por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo seis años, siendo sustituidos de manera escalonada y no podrán ser elegidos para un nuevo periodo. El Tribunal de Disciplina Judicial tendrá facultades para conocer, investigar y, en su caso, sancionar responsabilidades administrativas y conductas contrarias a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia de las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, así como del personal del Poder Judicial.

Apoyamos las propuestas, en el sentido que, el Tribunal deberá evaluar el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas durante su primer año de ejercicio y establecerá los procedimientos desarrollar medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria.



Respecto a la administración del Poder Judicial, está bien que, se otorgan al Órgano de Administración Judicial facultades para tomar decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y carrera judicial del Poder Judicial. Esto incluye la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Compartimos la propuesta que, el Pleno del Órgano de Administración Judicial se compondrá de cinco personas, con un mandato de seis años improrrogables. Una será designada por el Poder Ejecutivo, otra por la Legislatura del Estado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y la tres por el Pleno del Tribunal Superior. La presidencia del órgano será rotativa y durará dos años.

En concordancia con la normativa constitucional se determina de forma general que la remuneración de ningún servidor público de la entidad podrá ser mayor a la de la persona Titular de la Presidencia de la República, en congruencia con las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público, previstas en la Constitución General.

Con apoyo a la Carta Magna se modifica el régimen de suspensiones en casos de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad locales para que no pueda otorgarse la suspensión de normas generales en dichos procesos, así como evitar que exista la impugnación de alguna reforma o adición a la Constitución mediante dichos procesos.

Como ajuste imprescindible es dable que para poder iniciar la renovación de los cargos, el Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio en la primera semana de febrero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en este proceso se elegirán la totalidad de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal



Superior de Justicia y los cargos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado que se encuentren vacantes, y se permite que las personas en funciones puedan solicitar su inclusión en el proceso de elección extraordinaria del año 2025, en especial para aquellas Magistradas y Magistrados que deseen poder aspirar a la presidencia del Tribunal en su renovación en septiembre de 2025 para que asuma el cargo quien haya sido la persona más votada en congruencia con la legislación federal.

De igual forma, es pertinente que, las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura sean incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa.

Asimismo, durante la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria, misma que deberá prever los cargos a elegir en cada jurisdicción considerando en primer término las vacancias, renunciaciones y retiros programados, y en su caso, serán insaculados los cargos faltantes.

Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, asimismo, determinará las características y el contenido de la boleta electoral; el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio. La jornada electoral será el primer domingo de junio de 2025.



Se prevé que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Para poder dar inicio a sus funciones, las personas electas tomarán protesta el 5 de septiembre de 2025 y serán adscritas a su órgano judicial correspondiente antes del 22 de septiembre de 2025. Las personas que resulten electas durarán en el cargo ocho años, por lo que su designación vencerá en el año 2033.

En nuestra apreciación es adecuado que, el 1º de enero de 2025 entró en funciones el Órgano Administrativo de Transición que continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y que el Órgano de Administración Judicial. Dicho órgano se conforme por 5 personas, que serán la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia designada conforme a los mismos transitorios, una Magistrada y un Juez que serán designados por el Pleno del Tribunal, de entre aquellos que estén en funciones, una persona representante designada por el Poder Legislativo y una persona representante designada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Es acertado que, el Consejo de la Judicatura deba transferir recursos y funciones al Órgano Administrativo de Transición, el cual posteriormente los transferirá al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración Judicial y podrá aprobar los acuerdos necesarios para implementar el plan de trabajo de transición y entregar expedientes pendientes.

Se tiene especial cuidado de precisar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados de conformidad con la legislación aplicable. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no



resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio del Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

En cuanto a la Persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia concluirá su encargo el 31 de diciembre de 2024.

Se propone que, la Legislatura o la Diputación Permanente nombrará a una Persona Titular de la Presidencia del Tribunal quien fungirá a partir de la conclusión del encargo previsto en el párrafo anterior y hasta que entre en funciones la presidencia designada conforme al artículo 94 de esta Constitución.

A más tardar el día hábil siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo a través de la Junta de Coordinación Política, remitirán hasta tres propuestas de entre las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en funciones, de las cuales la Junta de Coordinación Política someterá una terna al Pleno de la Legislatura a fin de aprobar este nombramiento, el cual deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

La Presidencia así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Resaltamos y compartimos la propuesta de que, el Poder Judicial extinguirá fondos, fideicomisos o contratos análogos no previstos en Ley, y los recursos serán entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, los cuales serán destinados por la misma para la implementación del Decreto y a los demás fines que esta determine.



En congruencia con la reforma constitucional federal, se establece que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.



SEGUNDO. – Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Tercero. – Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso			
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Vladimir Hernández Villegas			
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín			
Dip. Octavio Martínez Vargas			
Dip. Susana Estrada Rojas			
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce			
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			
Dip. Ruth Salinas Reyes			
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa			



LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo			
Dip. Vladimir Hernández Villegas			
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín			
Dip. Selina Trujillo Arizmendi			
Dip. Miriam Silva Mata			



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón			
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama			
Dip. Ruth Salinas Reyes			